



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS CABALLEROS

CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE TERRENO SITO JUNTO AL HITO NÚMERO 111 DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMERO 44 DENOMINADO "DEHESA Y LAGUNAS DE VILAFRANCA DE LOS CABALLEROS", PARA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.

REUNIDOS:

De una parte, don Julián Bolaños Pozo, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, con domicilio a efectos de notificación en plaza de la Glorieta, número 1, en adelante, la parte cedente.

Y de otra parte, don José Luís Muñoz de la Rosa, en representación de UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., domiciliada en el Paseo del Cementerio, número 2, de Illescas.

EXPONEN:

Primero. La parte cedente, es dueña en pleno dominio de una finca rústica en término municipal de Villafranca de los Caballeros, inscrita en el Registro de la Propiedad de Madridejos tomo: 250, Libro: 27, folio: 187, finca: 654, que se encuentra libre de cargas.

Segundo. UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN dispone de autorización administrativa y aprobación de proyecto para la construcción de las instalaciones siguientes:

- Denominación: Centro de Transformación y Distribución de Energía Eléctrica.
- Localización: junto al HITO número 111 del monte de utilidad pública número 44, denominado "Dehesa y Lagunas de Villafranca de los Caballeros".

Tercero. A fin de regular las relaciones entre la parte cedente y UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., en cuanto a la cesión de uso del terreno para Centros de Transformación y Distribución de energía eléctrica, ambas partes lo llevan a término con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- La parte cedente, cede a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. el uso del terreno descrito anteriormente sin que por esta cesión se pague contraprestación alguna, ya que se realizará para mejorar el servicio por parte de UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.

La parte cedente, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente, realiza con este documento la cesión en uso a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., de un terreno que se destinará al Centro de Transformación reseñado anteriormente.

El terreno tiene la consideración de instalación afecta a la red de distribución, por lo que la parte cedente se obliga a la cesión en uso a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., por un periodo indefinido mientras se mantiene en servicio la instalación que se ubicará en el terreno, objeto de este documento, revirtiendo el referido terreno a su propietario (Ayuntamiento), si se dejase de utilizar para el fin destinado. Los derechos y obligaciones creados por este convenio serán transmitidos por ambas partes, a sus continuadores legales respectivos, comprometiéndose el cedente a hacer constar la cesión en el documento de venta de la parcela, como una carga de la misma, si procediera a venderla.

Segunda.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., adquiere el derecho a utilizar dicho terreno para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que crea conveniente. La parte cedente accede al libre acceso inherente a la naturaleza propia de esta instalación. Este libre acceso a las instalaciones eléctricas se concede sin necesidad de una autorización específica para cada caso, previéndose tanto para los vehículos como para el personal de la empresa o quien en un futuro pudiera sustituirla y al de las empresas colaboradoras acreditadas a tal efecto, con el objeto de llevar a cabo las tareas propias de construcción, así como para su futura explotación, mantenimiento, inspección y reparación.

Tercera.- Don José Luís Muñoz de la Rosa, con la representación que ostenta, manifiesta que el destino del terreno, cuyo uso se cede, será el de instalar en él un Centro de Transformación y Distribución de energía eléctrica.

Cuarta.- La parte cedente declara que UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. queda exenta de todo gasto originado por los servicios de uso del terreno. No obstante lo anterior, todos los gastos de cualquier clase, originados como consecuencia de éste otorgamiento, serán satisfechos por las partes con arreglo a la ley.

Quinta.- Compromiso de Unión Fenosa Distribución, S.A. de realizar la mejora de la red eléctrica en Las Lagunas de Villafranca de los Caballeros mediante el soterramiento de las líneas de alta, media y baja tensión.



Sexta.- Para cuantas dudas y discrepancias se produzcan a consecuencia de la interpretación o cumplimiento del presente documento, ambas partes, se someten a la jurisdicción de los tribunales del lugar donde se encuentre el bien inmueble objeto del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, suscriben el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Villafranca de los Caballeros 20 de enero de 2017.-Por el Ayuntamiento, Julián Bolador Pozo.-Por UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., José Luis Muñoz de la Rosa.

N.º I.- 931